



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL N° 005569 -2025-GRU-DREU-UGELCP

REGIÓN : UCAYALI
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DISTRITO : CALLERIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Manantay, 31 de Marzo 2025

Visto: el Informe Escalafonario N°05109-2024-UGELCP/AADM-ESLE, Expediente N°063524-2024-UGELCP y demás documentos que se adjuntan con trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°063524-2024-UGELCP, la Administrada, **RUIZ FLORES MARI**, identificada con **DNI N°00111988**, docente nombrada en la Institución Educativa N°65001 "Coronel Pedro Portillo", Distrito de Callería, jurisdicción de UGEL de Coronel Portillo, solicita el otorgamiento del beneficio laboral de subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de que en vida fue su señor padre, ALFONSO RUIZ DEL AGUILA DNI: 00064945, ocurrido el 28 de noviembre del 2024, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando para este efecto: Copia de Documento Nacional de Identidad, Acta de Nacimiento, Acta de Defunción;

Que, mediante Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED;

Que, el artículo 62° de la Ley N°29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, **padres** o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Asimismo, establece que el poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°309-2013-EF, Art. 1.- Fija el Monto Único del Subsidio por LUTO-SEPELIO para los profesores de la Carrera Pública Magisterial y se fija en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00), monto único del Subsidio por LUTO-SEPELIO al que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°309-2013, Art.3.-Alcance del Subsidio por Luto y Sepelio, El monto único de Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, esta unidad autoriza formalizar mediante acto resolutivo, la solicitud formulada por la Administrada, **RUIZ FLORES MARI**, sobre el otorgamiento del beneficio laboral de subsidio por Luto y Sepelio, el monto único de **S/. 3,000.00 Soles**, de acuerdo al Decreto Supremo N°309-2013-EF y la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Con el Visto Bueno del Área de Administración, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el D.S N°309-2013-EF, Ley N°28044 – Ley General de Educación, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial Art. 62°, Ley de Reforma Magisterial Art. 62°, Ley N°32185- Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Regional N°000491-2022-DREU, de fecha 20 de mayo del 2022;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR, el importe de Tres Mil y 00/100 soles (**S/. 3,000.00**), monto único **por SUBSIDIO de LUTO-SEPELIO**, a favor de la Administrada, **RUIZ FLORES MARI**, identificada con **DNI N°00111988**, docente nombrada en la Institución Educativa N°65001 "Coronel Pedro Portillo", Distrito de Callería, II Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 horas, por fallecimiento del que en vida fue su señor padre, **ALFONSO RUIZ DEL AGUILA** DNI: 00064945, ocurrido el 28 de noviembre del 2024, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE 462-303-9001-3999999-5000003-22-006-0008-, 2, 2, 2, 1, 3, 1 Gastos de Subsidio por Luto y Sepelio del Personal docente Activo.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, en el plazo establecido en el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciéndose la responsabilidad en caso de incumplimiento del acto de notificación dentro del plazo establecido.

Regístrese y Comuníquese,

UGEL/CP/LAS
AADM/MAPV
URH/MDM
MCHH

.....
Mg. Educ. LILIANA ARMAS SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local de Coronel Portillo